

Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 707, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Aquiles Diómedes Mateo Calcaño.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 707

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS; y el señor AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional (Solar Nº 18Pte., de la Manzana Nº 2474 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600 00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 8 de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), suscrito entre el

ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**; y el señor **AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO**, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Aquiles Diómedes Mateo Calcaño, una porción de terreno con área de 600.00 dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 18-Pte., de la Manzana N° 2474, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de diciembre de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: el señor **AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Flaquer de Mateo, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Jesús de Galíndez N° 7 del Ensanche Ozama, de esta ciudad, portador de la cédula de Identificación Personal N° 917, serie 26, con sello hábil Registro Electoral N° 1037800, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: **EL ESTADO DOMINICANO** por órgano de su representante **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor

del señor **AQUILES DIOMEDES MATEO CALCAÑO**, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 600 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catas-tral N° 4 del Distrito Nacional, (Solar N° 18-Pte, de la Man-zana N° 2474 del D. C. N° 1 del Distrito Nacional), y sus me-joras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte resto de la misma parcela, (Solares Nos. 5 y 6); al Este resto de la misma par-cela, (Solar N° 17); al Sur (Calle); y al Oeste, resto de la mis-ma parcela (Solar N° 19).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-tes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), paga-dero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como inicial, pagada por el compra-dor mediante el recibo N° 083250, de fecha 14 de diciembre de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$10,600.00.

(DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 108 mensua-lidades consecutivas, la primera por valor de RD\$99.02 (NO-VENTINUEVE PESOS ORO CON 02/100) y las restantes a razón de RD\$98.14 (NOVENTIOCHO PESOS CON 14/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) de conformidad con las dis-posiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En con-secuencia, el señor **AQUILES DIOMEDES MATEO CALCA-ÑO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su Aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Aquiles Diómedes Mateo Calcaño,
Comprador.

YO DR. RAFAEL CORDERO DIAZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y AQUILES DIOMEDES MA-**

TEO CALCAÑO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumoran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año (1974).

Dr. Rafael Cordero Díaz,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 708, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Sergio Marcelino Pichardo.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 708

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 1ro. de Abril del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Ingeniero Sergio Marcelino Pichardo, una porción de terreno con área de 775.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte. del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejo-